



DECRETO NÚMERO 144

DE DICIEMBRE 31 DE 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA 2009 EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS (CALDAS)"

El Alcalde Municipal de Aguadas, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 60 del Acuerdo Municipal 068 de 1999 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Aguadas) y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del Acuerdo número 68 del 18 de junio de 1999, emanado del H. Concejo Municipal de Aguadas (Caldas), el suscrito Alcalde Municipal radicó para consideración de la Corporación Edilicia el Proyecto del Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2009, el día 1º de noviembre de 2008.
2. Que luego del trámite de rigor, el H. Concejo Municipal el día 29 de noviembre de 2008 aprobó en segundo debate el proyecto aludido en el párrafo anterior, introduciendo una serie de modificaciones no consentidas por el Alcalde Municipal, a quien ni siquiera le fue devuelto el proyecto para tal fin:
3. Que la Secretaria del H. Concejo Municipal, según oficio C.M.239 del sábado 6 de diciembre de 2009, remitió para sanción del Alcalde Municipal el proyecto de acuerdo aprobado por esa Corporación.
4. Que ante las modificaciones introducidas al Proyecto de Presupuesto presentado por el Ejecutivo Municipal, se procedió a objetar en Derecho el presupuesto aprobado por el H. Concejo Municipal por ser contrario a la Constitución Política, a la Ley y a los Acuerdos; objeción que hace parte integral de este Decreto; y en virtud de ello se remitió la actuación para ser definida por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Caldas.
5. Que el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto" señala:

"Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

"Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al



tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo, para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes. Mientras el tribunal decide regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (Ley 38/89, artículo 94. Ley 179/94, artículo 52)”.(destacado fuera de texto)

6. Que el precepto transcrito y destacado en el numeral anterior fue reproducido en los incisos cuatro y cinco del artículo 60 del Acuerdo número 068 del 18 de junio de 1999 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Aguadas, Caldas, que a la letra indican:

“Si el alcalde municipal objetase el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo municipal, por ser contrario a la Constitución, la ley y los acuerdos, deberá enviarlo al Tribunal Administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo para su sanción. El Tribunal Administrativo deberá pronunciarse durante los veinte (20) días siguientes sobre las objeciones formuladas.

“Mientras el tribunal decide regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el Alcalde municipal el cual lo adoptará por decreto, bajo su directa responsabilidad.”

7. Que mediante Decreto número 141 de diciembre 22 de 2008, expedido por el señor Alcalde, se adoptó el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión para la vigencia 2009. Que el artículo 63 del Acuerdo número 68 de junio 18 de 1999, establece que corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio y que su aplicación conlleva a la corrección de errores aritméticos o de leyenda en que se haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubiesen cometidos dichos errores. Igualmente se insertará el detalle de la desagregación de las apropiaciones para el año fiscal 2009.

Con sustento en las circunstancias fácticas y en el sustento normativo antes mencionado se

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Fijar los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Aguadas (Caldas) para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2009) en la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$15.789.770.593,00)** de la siguiente manera:



Alcaldía Municipal de Aguadas - Caldas - Colombia

Despacho del Alcalde

PRESUPUESTO INGRESOS 2009

RUBRO	ART	NOMBRE	APRO_INICIAL
1.		PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009	15,789,770,593
1.1.		INGRESOS CORRIENTES	10,892,800,752
1.1.1.		INGRESOS TRIBUTARIOS	815,100,000
1.1.1.1.		IMPUESTOS DIRECTOS	354,500,000
1.1.1.1.	01	Impuesto Predial Unificado	315,000,000
1.1.1.1.	02	Circulación y Tránsito	27,500,000
1.1.1.1.	03	Circulación y Tránsito 20%	12,000,000
1.1.1.2.		IMPUESTOS INDIRECTOS	460,600,000
1.1.1.2.	01	Industria y Comercio	160,000,000
1.1.1.2.	02	Avisos, Vallas y Tableros	22,000,000
1.1.1.2.	03	Espectáculos Públicos	2,000,000
1.1.1.2.	04	Juegos Permitidos	4,000,000
1.1.1.2.	05	Degüello de Ganado Mayor	29,000,000
1.1.1.2.	06	Degüello de Ganado Menor	13,000,000
1.1.1.2.	07	Sobretasa a la Gasolina	230,000,000
1.1.1.2.	08	Delineación y Urbanismo	600,000
1.1.2.		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,077,700,752
1.1.2.1.		TASAS, TARIFAS Y DERECHOS	171,000,000
1.1.2.1.	01	Matadero y Báscula	6,500,000
1.1.2.1.	02	Plaza de Ferias	9,000,000
1.1.2.1.	03	Registro de Patentes, Marcas y Herretes	500,000
1.1.2.1.	04	Guías y Movilización	1,000,000
1.1.2.1.	05	Certificados y Constancias	15,000,000
1.1.2.1.	06	Licencias y Permisos	14,000,000
1.1.2.1.	07	Alquiler de Maquinaria y Equipo (Rentas Contract)	5,000,000
1.1.2.1.	08	Arrendamientos	100,000,000
1.1.2.1.	09	Otros Recaudos	20,000,000
1.1.2.2.		MULTAS Y SANCIONES	29,001,000
1.1.2.2.	01	Multas Tránsito y Transporte	12,000,000
1.1.2.2.	02	Multas Control Fiscal	8,000,000
1.1.2.2.	03	Multas Control Disciplinario	1,000
1.1.2.2.	04	Multas de Gobierno	9,000,000
1.1.2.3.		APORTES, RENTAS Y PARTICIPACIONES	9,648,092,752
1.1.2.3.1.		S.G.P. Participación para Educación	402,770,000
1.1.2.3.1.	01	Calidad	402,770,000
1.1.2.3.2.		S.G.P. Participación para Propósito General	2,863,936,861
1.1.2.3.2.	01	42% Libre Destinación	790,991,861
1.1.2.3.2.	02	Inversión	1,136,651,000
1.1.2.3.2.	03	Agua Potable y Saneamiento Básico	531,294,000
1.1.2.3.2.	04	Atención Integral de la primera Infancia	100,000,000
1.1.2.3.2.	05	Tranferencias al FONPET Nacional	305,000,000
1.1.2.3.3.		S.G.P. Alimentación Escolar	45,000,000
1.1.2.3.3.	01	Restaurantes Escolares	45,000,000
1.1.2.3.4.		FONDO LOCAL DE SALUD	6,336,385,891



Aldía Municipal de Aguadas - Caldas - Colombia

Despacho del Aldía

1.1.2.3.4.1.		REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	5,842,714,151
1.1.2.3.4.1.	01	S.G.P. Continuidad	2,655,999,000
1.1.2.3.4.1.	02	S.G.P. Ampliación de Cobertura	14,000,000
1.1.2.3.4.1.	03	S.G.P. Otras Vigencias	1,000
1.1.2.3.4.1.	04	Fosyga Continuidad	1,727,252,000
1.1.2.3.4.1.	05	Fosyga Ampliación	1,000
1.1.2.3.4.1.	06	Fosyga otras Vigencias	600,000,000
1.1.2.3.4.1.	07	Dirección Territorial de Salud	202,649,000
1.1.2.3.4.1.	08	Dirección Territorial de Salud Ampliación	1,000
1.1.2.3.4.1.	09	Dirección Territorial de Salud otras vigencias	48,500,000
1.1.2.3.4.1.	10	Federación Nacional de Cafeteros	62,474,000
1.1.2.3.4.1.	11	Federación Nacional de Cafeteros Ampliación	1,000
1.1.2.3.4.1.	12	Federación Nacional de Cafeteros otras vigencias	115,231,151
1.1.2.3.4.1.	13	Etesa	187,500,000
1.1.2.3.4.1.	14	Coldeportes	101,000
1.1.2.3.4.1.	15	Coldeports otras vigencias	1,000
1.1.2.3.4.1.	16	Coldeportes Ampliación	1,000
1.1.2.3.4.1.	17	Rendimientos Financieros	35,000,000
1.1.2.3.4.1.	18	Excedentes de Contratación	194,000,000
1.1.2.3.4.1.	19	Recursos del Balance	1,000
1.1.2.3.4.1.	20	Otros Ingresos	1,000
1.1.2.3.4.2.		PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	190,005,000
1.1.2.3.4.2.	01	S.G.P. Con Situación de Fondos	1,000
1.1.2.3.4.2.	02	S.G.P. Sin Situación de Fondos	190,000,000
1.1.2.3.4.2.	03	Etesa	1,000
1.1.2.3.4.2.	04	Rendimientos Financieros	1,000
1.1.2.3.4.2.	05	Excedentes Contratación	1,000
1.1.2.3.4.2.	06	Recursos del Balance	1,000
1.1.2.3.4.3.		SALUD PUBLICA COLECTIVA	208,302,000
1.1.2.3.4.3.	01	S.G.P. Plan Nacional de Salud	196,000,000
1.1.2.3.4.3.	02	Dirección Territorial de Salud	11,000,000
1.1.2.3.4.3.	03	Rendimientos Financieros	1,300,000
1.1.2.3.4.3.	04	Recursos del Balance	1,000
1.1.2.3.4.3.	05	Otros Ingresos	1,000
1.1.2.3.4.4.		INGRESOS DE OTROS RECURSOS PARA SALUD	63,301,000
1.1.2.3.4.4.	01	Recursos ETESA 25%	62,500,000
1.1.2.3.4.4.	02	Rifas Menores locales	500,000
1.1.2.3.4.4.	03	Rendimientos Financieros	300,000
1.1.2.3.4.4.	04	Otros Ingresos	1,000
1.1.2.3.4.5.		S.G.P. Participación para Propósito General	32,063,740
1.1.2.3.4.5.	01	Servicios Personales Asociados a la Nómina (42% d	32,063,740
1.1.2.4.		Otras Rentas de Destinación Específica	224,601,000
1.1.2.4.	01	Contribución Especial 5% Contratos de Obra Pública	7,000,000
1.1.2.4.	02	Publicación Gaceta Municipal	16,000,000
1.1.2.4.	03	Regalías (Ley 141/94 art.15)	7,000,000
1.1.2.4.	05	Estampilla Pro - Asilos	2,500,000
1.1.2.4.	06	Sobretasa Bomberil	11,500,000
1.1.2.4.	07	Sobretasa Deportiva	2,000,000



Aldía Municipal de Aguadas - Caldas - Colombia

Despacho del Aldía

1.1.2.4.	09	Sobretasa de Alumbrado Púlico	2,500,000
1.1.2.4.	10	Especies Venales	7,000,000
1.1.2.4.	11	Fondo de Cesantías Definitivas del Municipio	3,000,000
1.1.2.4.	12	Fondo de Cesantías Definitivas del Concejo Municip	100,000
1.1.2.4.	13	Transferencias otras entidades cuotas partes pensi	1,000
1.1.2.4.04.		Estampilla Procultura	38,000,000
1.1.2.4.04.	01	80% Inversión Cultura	30,400,000
1.1.2.4.04.	02	20% Fonpet Municipal Ley 863 de 2003	7,600,000
1.1.2.4.08.		Sobretasa Ambiental	128,000,000
1.1.2.4.08.	01	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	100,000,000
1.1.2.4.08.	02	Sobretasa Ambiental Vigencias Anteriores	28,000,000
1.1.2.5.		Recursos de Cofinanciación y/o Convenios	5,006,000
1.1.2.5.1.		Del Orden Nacional	1,000
1.1.2.5.1.	01	Mantenimiento de Vías -INVIAS-	1,000
1.1.2.5.2.		Del Orden Departamental	5,000
1.1.2.5.2.	01	Convenio Personal Administrativo Sector Educación	1,000
1.1.2.5.2.	02	Mantenimiento Periódico Vía Aguadas - La Pintada	1,000
1.1.2.5.2.	03	Mantenimiento Rutinario Red Vial Departamental	1,000
1.1.2.5.2.	04	Mejoramiento de Vivienda	1,000
1.1.2.5.2.	05	Convenio Transporte Escolar	1,000
1.1.2.5.3.		Otros Convenios	5,000,000
1.1.2.5.3.	01	Convenio ICA	5,000,000
1.2.		RECURSOS DE CAPITAL	4,896,969,841
1.2.1.		RECURSOS DEL BALANCE	4,890,815,841
1.2.1.	01	Superávit Fiscal	1,000
1.2.1.	02	Venta de Activos	1,000
1.2.1.	03	Debido Cobrar Predial Unificado	200,000,000
1.2.1.	04	Debido Cobrar Industria y Comercio	10,000,000
1.2.1.	05	Debido Cobrar Circulación y Tránsito	12,000,000
1.2.1.	06	Debido Cobrar Transferencias otras entidades cuota	1,000
1.2.1.	07	Fonpet Nacional SSF	4,602,303,162
1.2.1.	08	Fonpet Municipal	5,000,000
1.2.1.	09	Dividendos	5,000,000
1.2.1.	10	Fondo de Cesantías Aldía	55,218,249
1.2.1.	11	Fondo de Cesantías Concejo Municipal	1,291,430
1.2.2.		RECURSOS DEL CREDITO INTERNO	3,000
1.2.2.	01	Instutos de Desarrollo	1,000
1.2.2.	02	Banca Pública	1,000
1.2.2.	03	Banca Privada	1,000
1.2.3.		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6,151,000
1.2.3.	01	Rendimientos Financieros Ingresos Propios	4,500,000
1.2.3.	02	Rendimientos Financieros Educación	1,000
1.2.3.	03	Rendimientos Financieros Propósito General	1,500,000
1.2.3.	04	Rendimientos Financieros Primera Infancia	150,000



Aldía Municipal de Aguadas - Caldas - Colombia

Despacho del Aldía

ARTÍCULO 2. Aprópiense para los Gastos durante la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2009), la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$15.789.770.593,00)** de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2009			
RUBRO	ART	NOMBRE	APROP_INICIAL
1.		PRESUPUESTO DE GASTOS 2009	15,789,770,593
1.1.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,486,530,977
1.1.1.		CONCEJO MUNICIPAL	130,888,727
1.1.1.1.		SERVICIOS PERSONALES	118,692,341
1.1.1.1.	01	Honorarios Concejales	105,850,602
1.1.1.1.	02	Sueldo Personal Nómina	11,007,204
1.1.1.1.	03	Prima de Servicios	458,634
1.1.1.1.	04	Prima de Vacaciones	458,634
1.1.1.1.	05	Prima de Navidad	917,267
1.1.1.2.		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	2,313,936
1.1.1.2.	01	Aportes para Seguridad Social - Nómina	935,613
1.1.1.2.	02	Aportes para Pensión	1,320,865
1.1.1.2.	03	Riesgos Profesionales	57,458
1.1.1.3.		APORTES PARAFISCALES	990,650
1.1.1.3.	01	Confamiliares (4.0%)	440,289
1.1.1.3.	02	I.C.B.F (3.0%)	330,217
1.1.1.3.	03	Institutos Técnicos (1.0%)	110,072
1.1.1.3.	04	SENA (0.5%)	55,036
1.1.1.3.	05	ESAP (0.5%)	55,036
1.1.1.4.		GASTOS GENERALES	8,891,800
1.1.1.4.	01	Otros Gastos Generales	8,891,800
1.1.2.		PERSONERIA MUNICIPAL	72,686,250
1.1.2.1.		SERVICIOS PERSONALES	54,468,247
1.1.2.1.	01	Sueldo Personal Nómina	45,285,276
1.1.2.1.	02	Prima de Servicios	1,886,886
1.1.2.1.	03	Prima de Vacaciones	3,522,312
1.1.2.1.	04	Prima de Navidad	3,773,773
1.1.2.2.		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	9,519,918
1.1.2.2.	01	Aportes para Seguridad Social - Nómina	3,849,248
1.1.2.2.	02	Aportes para Pensión	5,434,233
1.1.2.2.	03	Riesgos Profesionales	236,437
1.1.2.3.		APORTES PARAFISCALES	4,234,179
1.1.2.3.	01	Confamiliares (4.0%)	1,881,858
1.1.2.3.	02	I.C.B.F (3.0%)	1,411,393
1.1.2.3.	03	Institutos Técnicos (1.0%)	470,464
1.1.2.3.	04	SENA (0.5%)	235,232
1.1.2.3.	05	ESAP (0.5%)	235,232
1.1.2.4.		GASTOS GENERALES	4,463,906
1.1.2.4.	01	Indemnizaciones	1,000



Aldía Municipal de Aguadas - Caldas - Colombia

Despacho del Aldía

1.1.2.4.	02	Cesantías	2,117,700
1.1.2.4.	03	Intereses a las Cesantías	254,124
1.1.2.4.	04	Fondo de Cesantías Definitivas de la Personería	1,000
1.1.2.4.	05	Viáticos y Gastos de Viaje	2,000,000
1.1.2.4.	06	Otros Gastos Generales	90,082
1.1.3.		ALCALDIA MUNICIPAL	1,282,956,000
1.1.3.1.		SERVICIOS PERSONALES	502,548,000
1.1.3.1.	01	Sueldo Personal Nómina	306,228,000
1.1.3.1.	02	Prima de Servicios	12,595,000
1.1.3.1.	03	Prima de Vacaciones	12,595,000
1.1.3.1.	04	Prima de Navidad	25,600,000
1.1.3.1.	05	Bonificación por Dirección	20,530,000
1.1.3.1.	06	Servicios Profesionales	80,000,000
1.1.3.1.	07	Contratación de Prestación de Servicios	35,000,000
1.1.3.1.	08	Indemnizaciones	10,000,000
1.1.3.2.		GASTOS GENERALES	171,000,000
1.1.3.2.	01	Viáticos	30,000,000
1.1.3.2.	02	Gastos de Viaje	12,000,000
1.1.3.2.	03	Materiales y Suministros	10,500,000
1.1.3.2.	04	Compra y Mantenimiento de Equipos	10,000,000
1.1.3.2.	05	Gastos electorales	2,000,000
1.1.3.2.	07	Impresos y Publicaciones	4,000,000
1.1.3.2.	08	Comunicaciones	6,000,000
1.1.3.2.06.		Pago de Servicios Públicos	52,000,000
1.1.3.2.06.	01	Energía	20,000,000
1.1.3.2.06.	02	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	6,000,000
1.1.3.2.06.	03	Telecomunicaciones	26,000,000
1.1.3.2.09.		Pólizas de Seguros	31,500,000
1.1.3.2.09.	01	Pólizas de Manejo	9,500,000
1.1.3.2.09.	02	Póliza de Vida	10,000,000
1.1.3.2.09.	03	Otras Pólizas	12,000,000
1.1.3.2.10.		Otros Gastos Generales	13,000,000
1.1.3.2.10.	01	Gastos varios e imprevistos	7,000,000
1.1.3.2.10.	02	Inhumación de Cadáveres	6,000,000
1.1.3.3.		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	81,846,000
1.1.3.3.	01	Aportes para Seguridad Social	26,029,000
1.1.3.3.	02	Aportes para Pensión	36,747,000
1.1.3.3.	03	Riesgos Profesionales	1,600,000
1.1.3.3.04.		Cesantías	17,470,000
1.1.3.3.04.	01	Cesantías anualizadas	15,600,000
1.1.3.3.04.	02	Intereses a las cesantías	1,870,000
1.1.3.4.		APORTES PARAFISCALES	27,560,000
1.1.3.4.	01	Confamiliares (4.0%)	12,249,000
1.1.3.4.	02	I.C.B.F (3.0%)	9,187,000
1.1.3.4.	03	Institutos Técnicos (1.0%)	3,062,000
1.1.3.4.	04	SENA (0.5%)	1,531,000
1.1.3.4.	05	ESAP (0.5%)	1,531,000
1.1.3.5.		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,002,000



Aldía Municipal de Aguadas - Caldas - Colombia

Despacho del Alcalde

1.1.3.5.	01	Mesadas Pensionales	450,000,000
1.1.3.5.	02	Cuotas Partes Pensionales	2,000
1.1.3.5.	03	Sentencias Judiciales y/o Conciliaciones	50,000,000
1.2.		SERVICIO A LA DEUDA	124,961,300
1.2.1.		INFICALDAS - CISA	124,961,300
1.2.1.	01	Capital	60,255,000
1.2.1.	02	Intereses	64,706,300
1.3.		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,072,216,000
1.3.1.		EDUCACIÓN	402,771,000
1.3.1.	01	Construcción, Mantenimiento y Funcionamiento de Es	106,769,000
1.3.1.	02	Dotación material y medio pedagógicos para el apre	20,000,000
1.3.1.	03	Subsidios e Incentivos Educativos	30,000,000
1.3.1.	05	Apoyo a Proyectos Educativos Institucionales	20,000,000
1.3.1.	06	Apoyo, Mantenimiento, Dotación de Bandas Música -	25,000,000
1.3.1.	07	Transporte Escolar	120,000,000
1.3.1.	08	Transferencias Establecimientos Educativos	1,000
1.3.1.	09	Rendimientos Financieros	1,000
1.3.1.04.		Servicios Públicos Establecimientos Educativos	81,000,000
1.3.1.04.	01	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	26,000,000
1.3.1.04.	02	Energía	55,000,000
1.3.2.		PROPÓSITO GENERAL	1,669,445,000
1.3.2.1.		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	531,294,000
1.3.2.1.	01	Construcción, Ampliación, Optimización y mejorami	15,000,000
1.3.2.1.	02	Saneamiento Básico, Disposición de excretas y pota	30,000,000
1.3.2.1.	03	Subsidios Ley 142 de 1992	60,702,000
1.3.2.1.	04	Preinversión en Diseños y Estudios	5,000,000
1.3.2.1.	05	Formulación e implantación y acciones de fortaleci	15,000,000
1.3.2.1.	06	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	26,564,000
1.3.2.1.07.		Servicio a la Deuda - Inficaldas - Banco de Occide	379,028,000
1.3.2.1.07.	01	Capital	274,334,000
1.3.2.1.07.	02	Intereses	104,694,000
1.3.2.2.		DEPORTES Y RECREACIÓN	81,222,000
1.3.2.2.	01	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de Instal	31,500,000
1.3.2.2.	02	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de escena	18,222,000
1.3.2.2.	03	Fomento y Apoyo al Deporte y la recreación	31,500,000
1.3.2.3.		CULTURA	61,703,000
1.3.2.3.1.		Fomento , apoyo y difusión de eventos y expresione	33,075,000
1.3.2.3.1.	01	Festival Nacional del Pasillo	5,250,000
1.3.2.3.1.	02	Fiestas de la Iraca	5,250,000
1.3.2.3.1.	03	Fiestas del Campesino	5,250,000
1.3.2.3.1.	04	Otras actividades artísticas y Culturales	17,325,000
1.3.2.3.2.		Dotación y Mantenimiento Biblioteca Pública y Casa	19,628,000
1.3.2.3.2.	01	Dotación y mantenimiento Biblioteca Pública y Casa	19,628,000
1.3.2.3.3.		Protección del Patrimonio Cultural	9,000,000
1.3.2.3.3.	01	Protección del Patrimonio Cultural	9,000,000
1.3.2.4.		OTROS SECTORES	995,226,000
1.3.2.4.	01	Fortalecimiento Institucional	75,000,000



Aldía Municipal de Aguadas - Caldas - Colombia

Despacho del Ald

1.3.2.4.	02	Asistencia Directa a la Comunidad	55,000,000
1.3.2.4.	03	Construcción y Mejoramiento de Vivienda	100,000,000
1.3.2.4.	04	Construcción, Mantenimiento y Pavimentación de Vía	270,000,000
1.3.2.4.	05	Mantenimiento de Redes y Alumbrado Público	30,000,000
1.3.2.4.	06	Adecuación, Atención y Prevención de Desastres	40,000,000
1.3.2.4.	07	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de Edific	65,000,000
1.3.2.4.	08	Adecuación y mantenimiento del Coso Municipal	15,000,000
1.3.2.4.	12	Asistencia Técnica Agropecuaria	85,000,000
1.3.2.4.	13	Educación para la Rehabilitación Social	12,600,000
1.3.2.4.	14	Rendimientos Financieros	1,500,000
1.3.2.4.09.		Justicia	83,000,000
1.3.2.4.09.	01	Vigilancia y seguridad ciudadana	40,000,000
1.3.2.4.09.	02	Comisaría de Familia	43,000,000
1.3.2.4.10.		Medio Ambiente	60,000,000
1.3.2.4.10.	01	Conservación de cuencas y microcuencas	20,000,000
1.3.2.4.10.	02	Compra de Predios para reforestación	20,000,000
1.3.2.4.10.	03	Adecuación y mantenimiento del jardín botánico, Ec	20,000,000
1.3.2.4.11.		Programas Grupos Vulnerables	103,126,000
1.3.2.4.11.	01	Apoyo Programas I.C.B.F.	37,800,000
1.3.2.4.11.	02	Programas Familias en Acción	3,150,000
1.3.2.4.11.	03	Población Desplazada	5,500,000
1.3.2.4.11.	04	Celebración Fiestas de los Niños	8,676,000
1.3.2.4.11.	05	Infancia y Adolescencia	5,000,000
1.3.2.4.11.	06	Población Discapacitada	2,000,000
1.3.2.4.11.	07	Atención a la Tercera Edad	41,000,000
1.4.		ALIMENTACIÓN ESCOLAR	45,000,000
1.4.	01	Compra de alimentos	36,000,000
1.4.	02	Contratación de personal preparación de alimentos	1,000,000
1.4.	03	Transporte de alimentos	2,000,000
1.4.	04	Menaje, dotación para la prestación del servicio a	6,000,000
1.5.		ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	100,150,000
1.5.	01	Atención Integral a la Primera Infancia	100,000,000
1.5.	02	Rendimientos Financieros	150,000
1.6.		RECURSOS DE COFINANCIACIÓN Y/O CONVENIOS	5,006,000
1.6.1.		COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS	5,006,000
1.6.1.1.		Del Orden Nacional	1,000
1.6.1.1.	01	Mantenimiento de Vías -INVIAS-	1,000
1.6.1.2.		Del Orden Departamental	5,000
1.6.1.2.	01	Convenio Personal Administrativo Sector Educación	1,000
1.6.1.2.	02	Mantenimiento Periódico Vía Aguadas - La Pintada	1,000
1.6.1.2.	03	Mantenimiento Rutinario Red Vial Departamental	1,000
1.6.1.2.	04	Mejoramiento de Vivienda	1,000
1.6.1.2.	05	Convenio Transporte Escolar	1,000
1.6.1.3.		Otros Convenios	5,000,000
1.6.1.3.	01	Convenio ICA	5,000,000
1.7.		FONDO LOCAL DE SALUD	6,336,385,891
1.7.1.		RÉGIMEN SUBSIDIADO DEMANDA	5,842,714,751
1.7.1.	01	S.G.P. Continuidad	2,640,063,006



Aldía Municipal de Aguadas - Caldas - Colombia

Despacho del Aldía

1.7.1.	02	S.G.P. Ampliación de Cobertura	13,916,000
1.7.1.	03	S.G.P. Otras Vigencias	1,000
1.7.1.	04	FOSYGA - Continuidad	1,716,888,488
1.7.1.	05	FOSYGA - Ampliación	994
1.7.1.	06	FOSYGA - Otras vigencias	600,000,000
1.7.1.	07	ETESA	186,375,000
1.7.1.	08	Dirección Territorial de Salud De Caldas - Continu	201,433,106
1.7.1.	09	Dirección Territorial de Salud De Caldas - Ampliac	994
1.7.1.	10	Dirección Territorial de Salud De Caldas - Otras V	48,500,000
1.7.1.	11	Federación Nacional de Cafeteros	62,099,156
1.7.1.	12	Federación Nacional de Cafeteros - Ampliación	994
1.7.1.	13	Federación Nacional de Cafeteros - Otras Vigencias	115,231,151
1.7.1.	14	COLDEPORTES	100,394
1.7.1.	15	COLDEPORTES - Ampliación	994
1.7.1.	16	COLDEPORTES - Otras Vigencias	1,000
1.7.1.	17	Rendimientos Financieros	34,790,000
1.7.1.	18	Excedentes de Contratación	194,000,000
1.7.1.	19	Recursos del Balance	1,000
1.7.1.	20	Otros Ingresos	994
1.7.1.21.		Superintendencia de Salud 0.2%	9,769,960
1.7.1.21.	01	SGP. Continuidad	5,311,998
1.7.1.21.	02	S.G.P. Ampliación de Cobertura	28,000
1.7.1.21.	03	FOSYGA - Continuidad	3,454,504
1.7.1.21.	04	FOSYGA - Ampliación	2
1.7.1.21.	05	Dirección Territorial de Salud De Caldas - Continu	405,298
1.7.1.21.	06	Dirección Territorial de Salud De Caldas - Ampliac	2
1.7.1.21.	07	Federación Nacional de Cafeteros	124,948
1.7.1.21.	08	Federación Nacional de Cafeteros - Ampliación	2
1.7.1.21.	09	ETESA	375,000
1.7.1.21.	10	COLDEPORTES	202
1.7.1.21.	11	COLDEPORTES - Ampliación	2
1.7.1.21.	12	Rendimientos Financieros	70,000
1.7.1.21.	13	Otros Ingresos	2
1.7.1.22.		Interventoría 0.4%	19,540,520
1.7.1.22.	01	SG.P. Continuidad	10,624,596
1.7.1.22.	02	S.G.P. Ampliación de Cobertura	56,000
1.7.1.22.	03	FOSYGA - Continuidad	6,909,008
1.7.1.22.	04	FOSYGA - Ampliación	4
1.7.1.22.	05	Dirección Territorial de Salud De Caldas - Continu	810,596
1.7.1.22.	06	Dirección Territorial de Salud De Caldas - Ampliac	4
1.7.1.22.	07	Federación Nacional de Cafeteros	249,896
1.7.1.22.	08	Federación Nacional de Cafeteros - Ampliación	4
1.7.1.22.	09	ETESA	750,000
1.7.1.22.	10	COLDEPORTES	404
1.7.1.22.	11	COLDEPORTES - Ampliación	4
1.7.1.22.	12	Rendimientos Financieros	140,000
1.7.1.22.	13	Otros Ingresos	4
1.7.2.		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	190,005,000



Aldía Municipal de Aguadas - Caldas - Colombia

Despacho del Ald

1.7.2.	01	S.G.P. Con situación de Fondos	1,000
1.7.2.	02	S.G.P. Sin situación de Fondos	190,000,000
1.7.2.	03	ETESA	1,000
1.7.2.	04	Rendimientos Financieros	1,000
1.7.2.	05	Excedentes de Contratación	1,000
1.7.2.	06	Recursos del Balance	1,000
1.7.3.		SALUD PUBLICA COLECTIVA	208,302,000
1.7.3.	01	S.G.P. Plan Nacional de Salud	196,000,000
1.7.3.	02	Dirección Territorial de Salud Caldas	11,000,000
1.7.3.	03	Rendimientos Financieros	1,300,000
1.7.3.	04	Recursos del Balance	1,000
1.7.3.	05	Otros Ingresos	1,000
1.7.4.		OTROS GASTOS DE SALUD	63,301,000
1.7.4.	01	Etesa Dirección Local de Salud 25%	62,500,000
1.7.4.	02	Rifas Menores Locales	465,000
1.7.4.	03	Colciencias 7%	35,000
1.7.4.	04	Otros Gastos	1,000
1.7.4.	05	Rendimientos Financieros	300,000
1.7.5.		FINANCIACION 42% DIRECCION LOCAL DE SALUD	32,063,140
1.7.5.1.		Servicios Personales	21,766,000
1.7.5.1.	01	Sueldo Personal Nómina	16,950,000
1.7.5.1.	02	Prima de Servicios	706,000
1.7.5.1.	03	Prima de Navidad	1,412,000
1.7.5.1.	04	Prima Vacacional	706,000
1.7.5.1.	05	Cesantías	1,780,000
1.7.5.1.	06	Intereses a las Cesantías	212,000
1.7.5.2.		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	3,575,000
1.7.5.2.	01	Aportes para salud	1,450,000
1.7.5.2.	02	Aportes para pensión	2,035,000
1.7.5.2.	03	Riesgos Profesionales	90,000
1.7.5.3.		APORTES PARAFISCALES	1,600,000
1.7.5.3.	01	Confamiliares	720,000
1.7.5.3.	02	I.C.B.F.	520,000
1.7.5.3.	03	Institutos Técnicos Industriales	180,000
1.7.5.3.	04	SENA	90,000
1.7.5.3.	05	ESAP	90,000
1.7.5.4.		Gastos Generales	5,122,140
1.7.5.4.	01	Viáticos y Gastos de Viaje	5,122,140
1.8.		INVERSION SOCIAL CON RECURSOS PROPIOS	5,619,520,425
1.8.1.		GASTOS DE DESTINACION ESPECIFICA	5,205,412,941
1.8.1.	01	Funcionamiento Oficina de Tránsito (Señalización V	12,000,000
1.8.1.	02	Inverisón Cultura- Estampilla Pro-cultura	30,400,000
1.8.1.	03	Inversion Grupos Vulnerables - Estampilla Pro-Asil	2,500,000
1.8.1.	04	Inversión Bomberos - Sobretasa Bomberil	11,500,000
1.8.1.	05	Inversion Deportes Sobretasa deportiva	2,000,000
1.8.1.	06	Adecuación y mantenimiento alumbrado público - Sobr	2,500,000
1.8.1.	07	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual - Corpocaldas	100,000,000



Aldía Municipal de Aguadas - Caldas - Colombia

Despacho del Alcalde

1.8.1.	08	Sobretasa Ambiental Vigencias Anteriores - Corpoca	28,000,000
1.8.1.	09	Señalización vías - Especies Venales	7,000,000
1.8.1.	10	Vigilancia y Seguridad Ciudadana - Contribuciones	7,000,000
1.8.1.	11	Inversión Cultura y Deportes (Gaceta Municipal)	16,000,000
1.8.1.	12	Regalías (Ley 141/94 Art. 15)	7,000,000
1.8.1.	13	Fondo de Cesantías Definitivas del Concejo Municipal	1,391,430
1.8.1.	14	Cesantías retroactivas - Fondo cesantías Municipal	58,218,349
1.8.1.	15	Bonos Pensionales con situación de Fondos (Fonpet	12,600,000
1.8.1.	16	Bonos Pensionales sin situación de Fondos	4,907,303,162
1.8.2.		OTROS SECTORES	414,107,484
1.8.2.	01	Mejoramiento de vivienda de interés social	65,000,000
1.8.2.	02	Mantenimiento y Rehabilitación de vías	100,000,000
1.8.2.	03	Apoyo a actividades culturales	30,000,000
1.8.2.	04	Fomento a actividades Deportivas	7,107,484
1.8.2.	05	Alimentación Escolar	45,000,000
1.8.2.	06	Grupos Vulnerables	35,000,000
1.8.2.	07	Asistencia Directa a la Comunidad	25,000,000
1.8.2.	08	Fortalecimiento Institucional	30,000,000
1.8.2.	09	Saneamiento Básico, Disposición de excretas y pota	40,000,000
1.8.2.	10	Compra de Predios para reforestación	22,000,000
1.8.2.	11	Mantenimiento de Edificaciones Públicas	15,000,000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto cuyas normas se encuentran contempladas en el Decreto 111 de Enero 15 de 1996 y deben aplicarse en armonía con éste y rigen únicamente para el año fiscal 2009.

ARTICULO 4 **Ámbito de Aplicación:** Las disposiciones generales contempladas en el presente Acuerdo rigen para el Concejo, la Personería y la Administración Municipal.

ARTICULO 5 **Conformación del Sistema Presupuestal:** Esta constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual del Municipio. (Artículo 6 Decreto 111 de 1996)

ARTICULO 6 **Plan Financiero:** Es un instrumento de planificación y gestión financiera que tienen como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Tomará en consideración las provisiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria. (Artículo 7 Decreto 111 de 1996).



ARTICULO 7 Plan Operativo Anual de Inversiones: Señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas. Este plan guardará concordancia con el Plan Municipal de Inversiones.

ARTICULO 8 Banco de Proyectos: Es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica y económicamente y registradas y sistematizadas en la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTICULO 9 El Presupuesto del Municipio se compone de las siguientes partes:

- a. **Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital:** Contendrá la estimación de los Ingresos corrientes del Municipio, transferencias y participación de los recursos de Capital.
- b. **Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones:** Se compondrá de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión. Cada uno de estas apropiaciones se presentará clasificada en diferentes secciones que corresponderán a: el Concejo, la Personería y la Alcaldía Municipal.
- c. **Disposiciones Generales:** Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Municipal, las cuales regirán únicamente para la vigencia fiscal 2009.

ARTICULO 10 Principios del Sistema Presupuestal:

- a. **Planificación:** El presupuesto del Municipio deberá guardar concordancia con el plan de desarrollo municipal, con el plan financiero y con el plan operativo anual de inversiones.
- b. **Anualidad:** El año fiscal comienza el 1 de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Después del 31 de Diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiaciones no afectadas por compromisos caducarán sin excepción.
- c. **Universalidad:** El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.
- d. **Unidad de Caja:** Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto del Municipio.



- e. Programación Integral:** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.
- f. Especialización:** Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
- g. Inembargabilidad:** Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general del Municipio, así como los bienes y los derechos de los órganos que lo conforman, de conformidad con el Decreto 111 de 1996, artículo 19.
- h. Coherencia Macroeconómica:** El presupuesto municipal debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno Nacional y Departamental.
- i. Homeóstasis Presupuestal:** El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.

ARTICULO 11 Del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital se encuentra conformado por los Ingresos corrientes, La Renta de Destinación Específica, Recursos de Capital, Recursos del Crédito y Recursos de Cofinanciación.

Clasificación de los Ingresos Corrientes: Se clasifican en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas, tarifas, derechos y las multas.

Ingresos Corrientes Tributarios: Son aquellos que tiene el carácter de impuesto, es decir que cumplen con las siguientes características: Son propiedad del Municipio, son generales, no generan contraprestación alguna y son exigibles coactivamente si es del caso y se dividen en:

- a. Impuestos Directos:** Son gravámenes establecidos por ley que recaen sobre la renta, los ingresos y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas.
- b. Impuestos Indirectos:** Son los gravámenes que recaen directamente sobre las personas naturales o jurídicas que demandan bienes o servicios con base en las leyes, ordenanzas y acuerdos.



Ingresos Corrientes No Tributarios: Son aquellos que no son impuestos y que se reciben de manera regular, tales como: tasas, tarifas y derechos, multas, aportes rentas y participaciones, rentas de destinación específica y recursos de cofinanciación y/o convenios.

Ingresos de Capital: Se dividen , según su origen y naturaleza, en los recursos del crédito interno y externo, los recursos del balance, los reembolsos de préstamos y cuentas por cobrar, los rendimientos financieros, la venta de bienes muebles e inmuebles y las donaciones.

ARTICULO 12 Del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones. Es la autorización sobre los gastos que puede realizar la Administración en la vigencia fiscal respectiva, que debe especificar las ramas de la Administración y en cada una de ellas el organismo o la entidad a la cual se le autoriza el gasto. Se dividen en:

Gastos de Funcionamiento: Son los gastos destinados a atender las actividades y funciones propias de la Administración que no generan riqueza y desarrollo. Con ellos se financia:

- a) **Servicios Personales:** Son las erogaciones conducentes a la remuneración por la prestación de servicios personales, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Ley. Incluye pago de de la nómina, bonificaciones, primas, indemnizaciones y honorarios de conformidad con las normas de personal, salarial y prestacional vigente.
- b) **Gastos Generales:** son los pagos que se realizan por la prestación de servicios no personal, necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de la Administración, tales como: Compra de equipos, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, arrendamientos, viáticos, gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones, transporte y seguros.
- c) **Contribuciones inherentes a la nómina: Aportes parafiscales y transferencias corrientes:** Son aquellas que por disposición legal está el Municipio a realizar en otras entidades, sin contraprestación alguna, tales como: Aportes patronales en salud y pensión y Riesgos Profesionales, cesantías, Confamiliares, I.B.F., Institutos Técnicos, SENA y ESAP, mesadas pensionales, cuotas partes pensionales, bonos pensionales y sentencias judiciales.

Servicio de la Deuda Pública: Este grupo de gastos comprende las obligaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera o nacional y que se encuentra representada en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstito y contratos, pagares de reforma urbana y bonos de deuda pública.



Inversión: Son gastos de inversiones las erogaciones susceptibles de causar rendimientos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables. Son llamados también gastos de capital por oposición a los de funcionamiento, que se destinan a extinguirse con su empleo.

En términos presupuestales la inversión puede ser administrativa, física o social.

- a. Inversión Administrativa:** Define la adquisición de bienes muebles en general y de bienes inmuebles destinados a uso meramente administrativo. Su característica fundamental es que incrementa el patrimonio económico de la empresa municipal.
- b. Inversión Física:** Comprende las erogaciones conducentes a la construcción y mantenimiento de vías públicas, puentes, parque y demás obras de uso público. Su principal identificación es que se incrementa el patrimonio público de la comunidad.
- c. Inversión Social:** Identifica las erogaciones conducentes a elevar el nivel de vida de la comunidad municipal y a proteger y a respaldar la reivindicación de los grupos vulnerables de la misma. Su rotulo esencial es que incrementa el patrimonio social de la comunidad.

ARTICULO 13 Modificaciones al Presupuesto: Entiéndase como modificaciones al presupuesto las siguientes:

- ❖ Reducciones y/o aplazamientos presupuestales.
- ❖ Incrementos o Adiciones Presupuestales y Traslados Presupuestales

ARTICULO 14 La Reducción y Aplazamiento de Apropriaciones, las podrá realizar el Alcalde Municipal en cualquier mes del año fiscal, previo concepto del Consejo de Gobierno en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- a. Que la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a estos recursos.
- b. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- c. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En estos casos el Alcalde Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.



El principio de temporalidad de las apropiaciones establece que después del 31 de Diciembre de cada año fiscal, las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contracreditarse o comprometerse.

Cuando el Alcalde Municipal se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplica una u otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso el PAC para eliminar los saldos disponibles de las apropiaciones reducidas o aplazadas. Las autorizaciones que se expidan con cargo a las apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

Salvo que el Alcalde lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.

El efecto final de una reducción o disminución del presupuesto inicialmente aprobado, será lógicamente la disminución del mismo.

ARTICULO 15 Incrementos o Adiciones y Traslados Presupuestales:

se presenta cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley. Se pueden abrir por el Concejo o por la Alcaldía, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. El Alcalde Municipal presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprometidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversiones.
- b. El Concejo no podrá abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que en el acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos de que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al Presupuesto de Gastos.
- c. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Concejo, sino a solicitud del Alcalde Municipal.
- d. La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el área de Presupuesto respectivo o quien haga sus veces.
- e. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el área de Presupuesto respectivo o quien haga sus veces.



El efecto final de una adición presupuestal, es aumentar el presupuesto de ingresos inicialmente aprobado.

Dentro de las autorizaciones de Ley, el efecto de un traslado presupuestal no tiene ninguna incidencia en el presupuesto inicialmente aprobado. Ni lo disminuye, ni lo aumenta.

ARTICULO 16 Liquidación del Presupuesto: Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto antes del 31 de Diciembre de cada año, observando las siguientes pautas, en concordancia con lo estipulado por los artículos 73, 74 y 75 del Decreto 111 de 1996:

- a. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a consideración del Concejo.
- b. Insertará todas las modificaciones que se hayan hecho en el Concejo.
- c. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
- d. Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que se haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores.
- e. Repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo.
- f. Como anexo al Decreto de Liquidación se insertará el detalle de las apropiaciones debidamente desagregadas para el año fiscal de que se trate.

Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobadas por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el Alcalde Municipal.

ARTICULO 17 Todos los actos administrativos que afecten el Presupuesto General del Municipio, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad respectivo, garantizando así la existencia de apropiación existente para atender estos gastos.

Ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, el funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.



Las obligaciones con cargo al Tesoro municipal que se adquieran con violación de éste precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 18 Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Es el acto administrativo expedido por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, en el cual conste la existencia de asignación suficiente para atender un determinado gasto, con la identificación del rubro correspondiente. Cualquier compromiso que se adquiera por encima de la disponibilidad presupuestal, generará responsabilidad personal y pecuniaria del funcionario respectivo.

El certificado de disponibilidad presupuestal es requisito infaltable para iniciar un trámite de contratación de cualquier naturaleza. Se protege así que los recursos presupuestales sean certificados para ordenar o atender otros compromisos.

ARTICULO 19 Registro Presupuestal: Es la operación contable de anotación del gasto una vez se cause por medio del contrato u orden, con el fin de que se garantice en el presupuesto la atención del compromiso y que con otros gastos no se afecte el rubro correspondiente por mas de lo aprobado en el presupuesto.

ARTICULO 20 Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC): Es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal para las dependencias financiadas con los recursos del Municipio. Está clasificado en la misma forma del Presupuesto.

ARTICULO 21 El Secretario de Hacienda Municipal, preparará durante los últimos 10 días de cada mes, un programa de las sumas que pueden girarse por las distintas dependencias con cargo a sus respectivas apropiaciones para gastos, mediante la asignación de partidas globales, teniendo en consideración las solicitudes que las Secretarías y demás unidades ejecutoras le hagan hasta el 20 de cada mes; del recaudo probable de las rentas e ingresos y disponibilidad de los recursos del crédito que le hubieren incluido en el presupuesto.

ARTICULO 22 El PAC será sometido a la aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, así:

- a. Cada Secretario de Despacho o unidad ejecutora presentará a la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal, su proyecto de solicitud de ordenación de gastos.
- b. Si no se presenta la solicitud de gastos por parte de cada Secretaría o unidad ejecutora, antes del 20 de cada mes, el Secretario de Hacienda le fija las partidas que crea convenientes.



- c. El Secretario de Hacienda estudia las partidas de los proyectos y con base en ellas elabora el PAC mensual a través de la Oficina de Presupuesto.
- d. El Secretario de Hacienda envía el proyecto para su estudio al COMFIS.
- e. El COMFIS estudia el documento en detalle y lo aprueba.
- f. Aprobado y firmado por los integrantes del COMFIS, se pasa a la Secretaria de Hacienda, para que incorpore el PAC del respectivo mes en los registros de apropiaciones o control de ejecución de gastos. Notifica por escrito la información a cada secretaria y unidad ejecutora y radica el PAC en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 23 Constitución de Cuentas por Pagar: Se constituyen al cierre de la vigencia fiscal o período contable, con fundamento a la entrega a satisfacción de los bienes o servicios contratados en cualquiera de sus modalidades o en anticipos a contratos, pactados antes del 31 de Diciembre. Tales obligaciones se cancelarán con cargo a los saldos disponibles en Caja y en Bancos a Diciembre 31 sin operación presupuestal ninguna.

Puede considerarse entonces que cualquier contrato u orden de prestación de servicios, cuyo objeto del gasto se haya cumplido y consecuentemente se haya formalizado la obligación de pago, constituye una Cuenta por Pagar al cierre de la vigencia, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

- a. Que cuente con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.
- b. Que cuente con el certificado de registro presupuestal.
- c. Que el contrato de prestación de servicios reúna el lleno de todos los requisitos de ley.
- d. Que se haya expedido el certificado de recibido a satisfacción, del bien o servicio objeto del gasto correspondiente.
- e. Que se haya expedido la respectiva orden de pago.

ARTICULO 24 Las Cuentas por Pagar así constituidas, se pagarán con los saldos de disponibilidad final en Caja y Bancos a Diciembre 31. Si no existiera tal disponibilidad, entonces pierde el nombre de Cuenta por Pagar y debe incorporarse al Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia con el nombre de Déficit Fiscal Vigencia Anterior.

ARTICULO 25 Normatividad aplicable para la Contratación: Para todos los efectos que tengan que ver con la contratación, se aplicarán las reglas y principios que contempla la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes.



ARTICULO 26 Provisión de Vacantes: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente certificada por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 27 Provisión de Empleos: Toda provisión de empleos de servidores públicos deberá corresponder al empleo provisto en la planta de personal, incluyendo la vinculación de los trabajadores oficiales y requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente certificada por el respectivo Jefe de Presupuesto.

La violación a esta disposición será constitutiva de falta disciplinaria y los pagos ordenados sin este requisito serán a cargo del ordenador del gasto.

ARTICULO 28 Prohibiciones: Se prohíbe legalizar o tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 29 Concejo y Personería Municipal: Los presupuestos del Concejo y la Personería Municipal serán incorporados al Presupuesto General del Municipio pero su manejo corresponde al Presidente del Concejo y Personero Municipal respectivamente. Por conducto del ordenador del gasto el pagador o tesorero respectivo podrá girar los recursos a cada órgano.

Parágrafo : La contabilidad general del Municipio llevará en rubros separados las cuentas que correspondan a la Personería y al Concejo Municipal.

ARTICULO 30 Fíjese la asignación salarial mensual del Alcalde Municipal en la suma establecida en el Decreto expedido por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 31 Fíjese la asignación salarial mensual del Personero Municipal en el ciento por ciento (100%) del sueldo del Alcalde.

ARTICULO 32 Autorícese el aumento salarial para el personal de planta de la Administración Municipal, Concejo y Personería en la vigencia fiscal de 2009 del ocho por ciento (8%).

ARTICULO 33 Al presente Decreto le son aplicables las normas y principios generales contemplados en el Decreto 111 de 1996, Ley 179/94, Ley 38/89 y demás hasta tanto sean modificadas o derogadas por el Gobierno Nacional o Municipal.



Alcaldía Municipal de Aguadas - Caldas - Colombia

Despacho del Alcalde

ARTICULO 34 Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios. Surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2009.

Dado en Aguadas (Caldas) a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008)

JORGE IVAN SALAZAR CARDONA
Alcalde Municipal

BLANCA LUCILA SANCHEZ ARIAS
Secretaria de Hacienda